



Venite maravedis.



SELLO QVARTO, VENITE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

19.^a

20.^a

misma pena incurra el q. no lleve los animales q. ti-
 nen de los cañuaxos de la madrina, o Caberada, q. lo
 gobierna. Que ninguna persona de ninguna clase
 sea osado a coxer, argar ni un q. lleve licencia del
 dueno p. escrito firmada de uno de los señores Alcal-
 des, baxo la multa de un ducado, y quatro dias de car-
 cel p. la primera vez, p. la segunda doble, y p. la tercera
 se procedera con arresto admo, y de pagar el año
 que se guarde, y obexve imbolablem. todo lo con-
 dado, y mandado en lo emanado, a buen gobierno
 puerto p. nro antecesoras; Ciovalm. se guarden, y
 obexven en un todo las ordenanzas de esta Villa re-
 gun, y como de no Cap. contra baxo las penas, y mal-
 tas en ello prevenidas. Y en consecuencia, dife-
 ron, q. habiendo formado el auto a buen gobierno
 q. queda Relacionado p. los señores Conces. Justicia
 y R. de esta dha villa, y q. se debe publicar p. su
 observancia, devian emanar, y mandaron q.
 el infrascripto hel efecto, a que se certificar. alale
 tra del R. nro auto de este. el acuerdo, q. como
 nra, el q. se ha de publicar p. el p. p. Co. de ella
 en los puertos a los tumbados en el dia de este
 xte. p. q. lleve noticia de todo, y rindiendo a la
 que de ignorancia, y lo obexven en lo
 particular, q. continen; Por este

